

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00201 00.

Admitase la presente la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de NOODLES PRODUCTIONS S.A.R.L contra IMAGINARIA CINE S.A.S

Imprimasele a este asunto el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

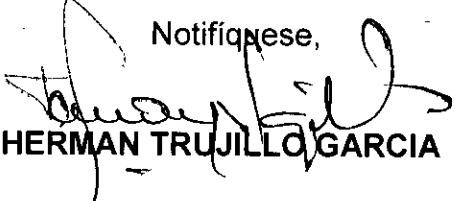
Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que también podrá efectuarse con él envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º de la ley 2213 del 2022.

Se reconoce al abogado David Matiz Pinilla como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Previo al decreto de la medida cautelar deprecada se ordena al demandante que preste caución por el valor de \$135.411.895.00 (artículo 590 del CGP). Tenga en cuenta el actor, que la única medida procedente es la contemplada en la norma aludida literal b, por lo que debe precisar el numeral 4º de su escrito.

El Juez,

Notifíquese,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>089</u> fijado
Hoy <u>07 JUL 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría